



APRUEBA EXENCIÓN PARCIAL EN EL COBRO
DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° 693 /2015

RECOLETA,

10 MAR. 2015

VISTOS:

1. El texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial del 11 ENE 2000.
2. El Decreto Supremo N° 2.385/1996, que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Exento N° 3155, del 01 de Septiembre del año 2005, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. El Decreto Exento N° 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
5. El Decreto Exento N° 1842, de fecha 09 de Mayo 2014, que delega atribuciones al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma parcial, equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	ROL	N° SOLICITUD
01	ZENTENO GONZALEZ SERGIO	[REDACTED]	[REDACTED]	06028-0029	1578

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen
3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha. ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HNM/FMG/YLE/TVA



888237